U.O.C. N° 2294/2022

Asunción, 06 de julio de 2022.-

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, se dirige a usted a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al **LLAMADO MOPC N° 12/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS - ID N° 404.744,"**

En tal sentido se ha procedido a realizar las correcciones surgidas de acuerdo al siguiente detalle:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación

Descripción: Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario: Se observa discrepancia en el porcentaje de anticipo establecido en el SICP y el porcentaje que mencionan en la nota de comunicación. Además, en la misma nota se observa una discrepancia en la vigencia del contrato, ya que en el pbc mencionan 24 meses y en la nota de comunicación mencionan hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respuesta: El anticipo fue estipulado, en caso de necesidad del Contratista (El contratante adelantara, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir y/o insumos, a ser

utilizados en la Obra, una suma equivalente al 15 % (quince por ciento) del monto total del Contrato. A tal fin, el Contratante dispondrá a través del Director de Obra, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos, fondos debiendo el Contratista facilitar esas tareas, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto), por ello la importancia de proveer de recursos necesarios.

Así también, es importante resaltar que se han tomado los recaudos necesarios para salvaguardar dicho anticipo, estableciéndose como requisito para otorgar el mismo lo siguiente:

La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

Se aclara que la vigencia del contrato es de 24 meses.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Lista de precios difiere con las EETT

Dr. Walter Recalde
Director
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Descripción: En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.

Comentario: Se observa que la numeración de los items entre el PBC y el SICP no coinciden.

Respuesta: Se subsana el inconveniente, y se unifica los ítems según EETT.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario:

Respuesta: Se subsana el inconveniente en el SICP.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Documentos con cantidades siendo contrato abierto

Descripción: Se observa que el documento posee cantidades definidas siendo que el proceso es un contrato abierto.

Comentario: Se observa en el item 4 que la cantidad minima es igual a la cantidad máxima

Respuesta: En el ítem 4 se establece en las EETT que se deberá cotizar por los meses descriptos en la planilla, que son 24 meses.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No se previo Objeto de Gasto

Descripción: Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario: Considerando el objeto del llamado y las EETT consultamos a la convocante cuál es el interés público tutelado o la necesidad institucional a ser satisfecha con la previsión de servicios como lavado de vehículos, combustibles, alquiler de estacionamientos y otros accesorios a la contraprestación principal (bonificación prevista para c/profesional). El OG relacionado al proceso no contempla la totalidad de los servicios previstos, los cuales deben estar de manera individualizada en el SICP.

Respuesta: Se suprime de las EETT los servicios conexos.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Desglosar los servicios

Descripción: Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados.

Comentario: Se solicita desglosar los trabajos.

Respuesta: Se suprime de las EETT los servicios conexos.

JUSTIFICACIÓN – CONTRATO ABIERTO:

Atendiendo a la necesidad de iluminación en las carreteras del país, se han definido puntos estratégicos, así como se ha visto la necesidad de realizar trabajos de iluminación

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

en otros puntos a ser definidos de acuerdo a la urgencia de cada caso. La necesidad de intervención a lo largo y ancho del país requiere la flexibilidad a fin de poder priorizar aquellos puntos que se presenten como más conflictivos.

Cabe además mencionar que la cantidad de estructuras de iluminación a ser colocadas en cada punto a ser intervenido está supeditada a la ingeniería de Proyecto y/o detalle que deberá ser elaborado por la empresa adjudicada. De dicha Ingeniería de Proyecto se obtendrán los planos de ubicación de las estructuras, pudiendo variar su cantidad de acuerdo al resultado de los estudios necesarios para realizar el proyecto.

Por ello, se ha optado por la utilización de la modalidad de contrato abierto, el cual permite realizar la instalación de las estructuras de iluminación en un rango que proporciona una maniobrabilidad para la realización de los trabajos en caso de emergencias o ante la necesidad de la intervención en determinados puntos.

PERMISO Y/O APROBACIÓN MUNICIPAL:

Con relación al punto de la aprobación municipal, manifestamos la vigencia de lo establecido en la Ley N° 75/69, que en su Artículo 5° establece: "**La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relaciones en la construcción y conservación de las rutas**". Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitará a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

N.P. Natalia Rodriguez
U.O.C. - M.O.P.C.